

la capacidad reproductora de la mujer permite que pueda ser considerada como la verdadera protagonista del proceso repoblador” (p.78)

Las mujeres en la organización de una sociedad de frontera es una obra breve pero interesante. La autora consigue ir más allá del mero listado de nombres y propiedades y, gracias al exhaustivo estudio tanto de las fuentes como de la amplia bibliografía, perfila de un modo ameno las características básicas de la sociedad que estas mujeres contribuyen a crear. Es un estudio que abre la puerta a otros posteriores y en definitiva, permite conocer mejor la Historia de las mujeres medievales y sobretodo, consigue acercar al lector a la Historia de la Edad Media. **Violeta Medrano Fernández (Universidad de Valladolid).**

NIETO SORIA, José Manuel, *Legislar y gobernar en la corona de Castilla: El Ordenamiento Real de Medina del Campo de 1433*. Madrid, Dykinson, 2000, 276 pp.

El hallazgo de nuevos documentos o la consideración precisa de los que en su día fueron mal catalogados proporcionan a los historiadores grandes sorpresas. Este es el caso de la obra del profesor Nieto Soria, quien encontró en la Biblioteca del Monasterio de El Escorial -en un volumen de Leyes y Ordenamientos (el Z.III.I.) descrito erróneamente- el único manuscrito original conocido hasta el momento de un Ordenamiento Real de Juan II, fechado en Medina del Campo en 1433, época muy temprana para este tipo de textos legales, hasta el punto de convertirse en la primera de las compilaciones de carácter jurídico de la Historia de España, por delante, en más de medio siglo, del que hasta ahora era considerado el inaugural, el conocido *Ordenamiento de Montalvo*, de 1484. Estamos, por tanto, ante la primera recopilación oficial del derecho real castellano, calificada por el propio profesor Nieto como "*el eslabón perdido de la historia jurídica española*".

El Ordenamiento Real de Medina del Campo reúne las leyes comprendidas entre 1419, año de la mayoría de edad de Juan II, y 1433, momento en que se promulga, y se hace a instancias de una petición promovida por los procuradores reunidos en las Cortes de Madrid ese último año, en la que se solicita al monarca la elaboración de "un libro de leyes" que ponga remedio a la falta de ordenación general de un vasto conjunto de textos legislativos promulgados durante varios reinados, que estaba originando una situación caótica con la aparición de conflictos de aplicación práctica y cumplimiento efectivo. Esta circunstancia originaria es de gran relevancia ya que pone de manifiesto la iniciativa compilatoria por parte de una institución oficial y no desde los propósitos particulares de un jurista, como ocurre en el caso ya citado de Alfonso Díaz de Montalvo en 1484. En esta ocasión, las Cortes

actúan como entidad transmisora de las demandas hechas por los poderes locales ante el rey que es quien tiene realmente la potestad legislativa.

De otra parte, también conviene destacar el hecho de que la respuesta del monarca, con la promulgación del presente "cuaderno de leyes" -especialmente compuesto para el uso de los miembros del Consejo Real y la Audiencia Real-, confiera a las leyes publicadas durante su mandato una supremacía jurídica sobre las promulgadas durante los reinados anteriores.

Respecto a las características formales del manuscrito original puede apuntarse que está escrito en letra precortesana, a doble columna, ocupando un total de 51 folios. Presenta notas marginales fechables en la misma época de la redacción original, en las cuales se describe brevemente, pero de forma muy precisa, el contenido de cada ley. El *Ordenamiento* contiene hasta 88 leyes o peticiones, tocantes a los asuntos generales de la gobernación del reino y de manera especial a los temas administrativos de las ciudades y villas, acabando la redacción con un conjunto de fórmulas o cláusulas finales de sanción real que en el texto original se consideran como una ley más.

El estudio y edición que comentamos se articula en tres partes. En la primera de ellas se abordan el origen y los contenidos del *Ordenamiento*: sus características materiales, su consideración como recopilación legal regia y un análisis de sus contenidos desde una perspectiva general y desde los ámbitos temáticos del oficio público, la administración local, la justicia, el procedimiento administrativo, la fiscalidad y el orden social. La segunda parte está dedicada al contexto histórico en el que aparece el texto legal y a los significados que adquiere en el marco de las principales instituciones: la Monarquía, las Cortes, el Consejo Real y la Audiencia Real. La parte tercera es la propia edición crítica del *Ordenamiento*: su transcripción, su reproducción fotográfica y los consiguientes índices temático, de procedencias y bibliográfico que facilitan al lector una búsqueda rápida de contenidos. **Antonio Sánchez del Barrio.**

OTIS-COUR,L., *Historia de la pareja en la Edad Media. Placer y amor*. Madrid, Siglo XXI, 2000, 217 pp.

Bajo el Título de *Historia de la pareja en la Edad Media*, una obra de Leah Otis-Cour inicia la publicación por siglo XXI de una nueva colección que agrupada en torno al encabezamiento genérico de *Historia de Europa*, se presenta bajo el asesoramiento de un consejo científico de gran prestigio.

La propia autora resultaba ya ampliamente conocida por otros trabajos, como el estudio que dedicara a la prostitución en la zona de Languedoc.